

RESOLUCION DE ALCALDIA NRO 21 -2024-MDY

Yarabamba 05 de febrero del 2024

VISTO:

El informe Nro. 48-2024-RRHH-MDY, emitido por el C.P.C Marco Antonio Arque Rodríguez, jefe de la unidad de Gestión de Recursos humanos y la disposición del despacho de alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Municipal, base sobre la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Nro.27972.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su art 26º. Establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Y las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que el art. 6 de la Ley orgánica de Municipalidades establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 20 inc. 6 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2º de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180º Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsa la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba



quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, contando con el informe de vistos emitida por la oficina de recursos humanos o la que hace sus veces, el señor Lic. **JUNIOR JOSE LLOSA BEGAZO**, cumple los requisitos del perfil aprobado por SERVIR y no tiene impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargo de Gerente Municipal;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, el Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Que, conforme estable Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del alcalde conducir la política de personal de la municipalidad, siendo una de ellas la designación y cesar al Gerente Municipal, funcionario de confianza de esta entidad.

Que, mediante informe Nro. 48-2024-RHH-MDY, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, establece que el Lic. **JUNIOR JOSE LLOSA BEGAZO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil y **NO SE ENCUENTRA** impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, , Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INCORPORAR, temporal y excepcionalmente al Señor Lic. **JUNIOR JOSE LLOSA BEGAZO** en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital De Yarabamba, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, a partir del 05 de febrero del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos estructurados de la entidad, y en portal de la institución de la entidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luza Zapana
(e) Alcalde

